



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 10 de diciembre de 2021
TR. N° 0402-2021-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de diciembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0402-2021-R-UNALM.- La Molina, 10 de diciembre de 2021.

VISTOS: La comunicación N° 899-2021/DIGA del Director General de Administración, a través del cual aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 006-2021-UNALM; Informe Técnico N° 028-2021-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento e Informe Legal N° 386-2021-OAL/UNALM de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el cual declararan viable la procedencia de una Contratación Directa bajo la condición “Proveedor Único”, respectivamente, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO REMOTO A LA PLATAFORMA WEB INTEGRADA A LA BIBLIOTECA VIRTUAL CON MÓDULO DE BIBLIOMETRÍA (PROXY + LOOKPROXY)”, a solicitud del Vicerrector Académico; **CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación N° 337/21 VR.AC e Informe de Sustento, del Vicerrector Académico, en calidad de área usuaria, manifiesta que es necesario el SERVICIO DE ACCESO REMOTO A LA PLATAFORMA WEB INTEGRADA A LA BIBLIOTECA VIRTUAL CON MÓDULO DE BIBLIOMETRÍA (PROXY + LOOKPROXY) para facilitar el acceso a los recursos digitales a cada miembro de la comunidad universitaria. Generando que ya no se necesita estar dentro del campus universitario para acceder a las bases de datos suscritas; además, el seguimiento al funcionamiento de las bases de datos es más rápido, lo cual aporta a asegurar el servicio a la comunidad universitaria, generar estadísticas y establecer líneas bases sobre el uso de las bases de datos que aportan a los procesos de licenciamiento, acreditación y a la mejora continua de la UNALM; y llevar el control de acceso a los recursos electrónicos para analizar el impacto de su utilización y evaluar su suscripción. De lo cual, sugieren adquirirse el servicio por medio de la empresa EDUCATION LINK S.A.C., quienes poseen derechos exclusivos en Perú para ofrecer la suscripción de MyLOFT Service para la Universidad Nacional Agraria de La Molina (UNALM); motivo a ello, solicitan que dicha contratación sea mediante una Contratación Directa, bajo la condición establecida en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad publica de la contratación y los Términos de Referencia; que la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor estimado que asciende a S/ 73,724.04 (setenta y tres mil setecientos veinticuatro con 04/100 soles) de acuerdo a la propuesta de la empresa EDUCATION LINK S.A.C., quien cumple con las condiciones del Término de Referencia de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 4793 por el monto del valor estimado total, bajo fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo está incluido en el Plan Anual de Contrataciones; y que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración con fecha 07 de diciembre de 2021, mediante comunicación N° 0899-2021/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 10 de diciembre de 2021
TR. N° 0402-2021-R-UNALM**

-2-

Que, de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala textualmente que:

Artículo 27. Contrataciones Directas

“27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”.

Que, por su parte el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.

“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

e) **Proveedor Único.** - En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 10 de diciembre de 2021
TR. N° 0402-2021-R-UNALM**

-3-

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2021-UA-UNALM la Jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de “Proveedor Único”, para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO REMOTO A LA PLATAFORMA WEB INTEGRADA A LA BIBLIOTECA VIRTUAL CON MÓDULO DE BIBLIOMETRÍA (PROXY + LOOKPROXY)”, debido a que se cumple con lo señalado por el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, mediante Informe Legal N° 386-2021-OAL/UNALM la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa de la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO REMOTO A LA PLATAFORMA WEB INTEGRADA A LA BIBLIOTECA VIRTUAL CON MÓDULO DE BIBLIOMETRÍA (PROXY + LOOKPROXY)”, bajo la condición de “Proveedor único”, de conformidad con lo previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la contratación directa de la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO REMOTO A LA PLATAFORMA WEB INTEGRADA A LA BIBLIOTECA VIRTUAL CON MÓDULO DE BIBLIOMETRÍA (PROXY + LOOKPROXY)”, toda vez que se ha determinado lo previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el inciso e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTICULO 1°. -APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2021-UNALM para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACCESO REMOTO A LA PLATAFORMA WEB INTEGRADA A LA BIBLIOTECA VIRTUAL CON MÓDULO DE BIBLIOMETRÍA (PROXY + LOOKPROXY)”, bajo la condición de “Proveedor único”, con la empresa EDUCATION LINK S.A.C., por el monto de S/ 73,724.04 (setenta y tres mil setecientos veinticuatro con 04/100 soles) incluido IGV, de conformidad con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **ARTÍCULO 2°. -AUTORIZAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **ARTÍCULO 3°. -ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración para que efectúe la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector. - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
SECRETARIA GENERAL